

LOS BIENES PROTEGIDOS POR EL DIH:BIENES
CIVILES, SANITARIOS ,RELIGIOSOS, CULTURALES Y
OBRAS E INSTALACIONES QUE CONTENGAN
FUERZAS PELIGROSAS

Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez

Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad de México

III Curso Anual Especializado en Derecho Internacional Humanitario
Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario (CIDIH-
México)

Abreviaturas básicas:

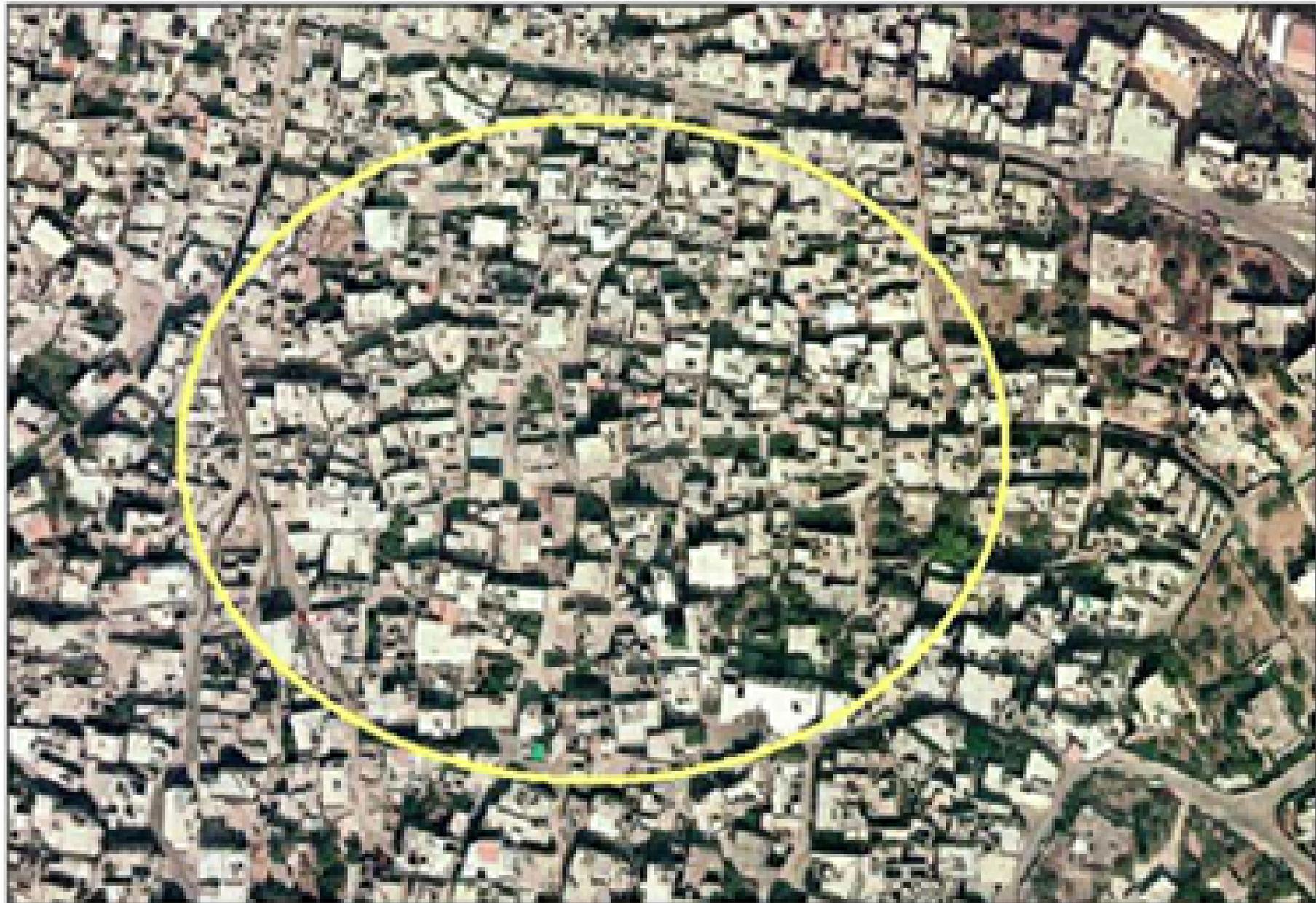
- Protocolo Adicional 1 Y 2: **PA I y PA II**
- Conflicto Armado Internacional: **CAI** se encuentra en el PA I
- Conflicto Armado No Internacional: **CANI** se encuentra en el PA II
- Convenios de Ginebra I a IV : **CG I, CG II, CG III, CG IV.**
- Organización del Atlántico Norte: **OTAN**
- Comité Internacional de la Cruz Roja: **CICR**
- Convención para la Protección de los Bienes Culturales: **CBC**

¿El DIH protege la vida solo de personas?

Pensar esto es negar la historia y patrimonio de un pueblo.

Los conflictos armados no sólo provocan dolor y muerte, tienen consecuencias sobre los bienes civiles, sanitarios, religiosos, y las obras que contienen fuerzas peligrosas, todo producto de la creatividad y el espíritu de supervivencia de las culturas al paso del tiempo.

Aerial Photos of Jenin before and after the Massacre

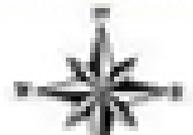


Aerial Photo of Jenin
September 2001

Attacked Area



Aerial Photos of Jenin
April 2002



Bienes protegidos por el DIH

1. BIENES SANITARIOS Y RELIGIOSOS
2. BIENES CIVILES INCUÍDOS LOS BIENES CULTURALES
3. OBRAS E INSTALACIONES QUE CONTIENEN FUERZAS PELIGROSAS

1. Bienes Sanitarios y Religiosos: protección consuetudinaria

Normas
28,29 y
30

Unidades sanitarias
Medios de transporte
sanitarios destinados a
ello exclusivamente

Se prohíben ataques
directos contra personal y
bienes sanitarios y religiosos
que ostenten los signos
distintivos estipulados en
los Convenios de Ginebra de
conformidad con el derecho
internacional. CG/PA I Y II
CAI/CANI

Zona
protegida
Norma 35

Queda prohibido lanzar
ataque contra zona
establecida para
proteger heridos, los
enfermos y las personas
civiles de los efectos de
las hostilidades.

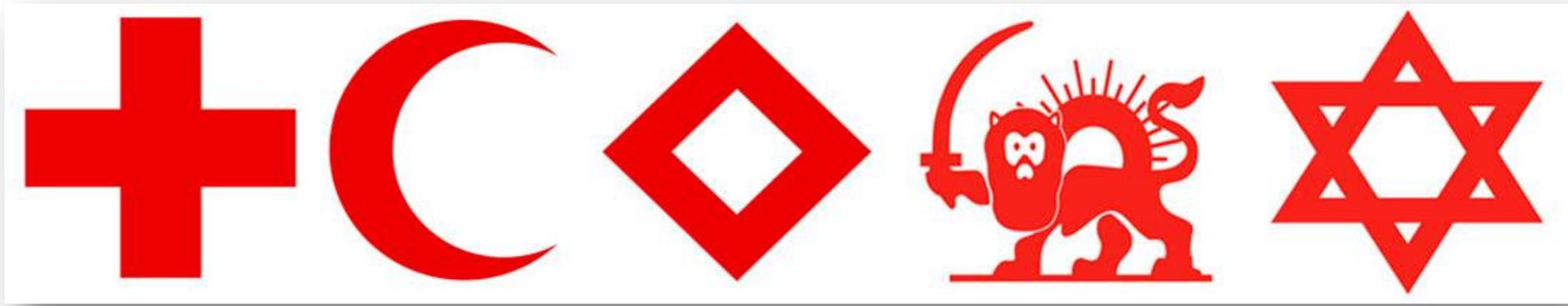
CG/PA I Y II CAI/CANI

Bienes Sanitarios y Religiosos ¿Cuándo pueden perder esta calidad?

El personal sanitario exclusivamente destinado a tareas médicas será respetado y protegido en todas las circunstancias, igual que las unidades y transportes destinados exclusivamente para ello. ***Perderán su protección si, al margen de su función humanitaria, cometen actos perjudiciales para el enemigo***



<http://cubamatinal.es>



<http://www.icrc.org>

<http://brigadacrf.blogspot.mx/2012/02/el-emblema.html>

<http://www.google.com.mx>

- Los PA I Y II CAI: Arts. 21-27, CGI, 36-40; CGII 21-35,38-43; CGIV 14,18-23.
- El Estatuto de Roma (CPI), establece como crimen de guerra “dirigir intencionalmente ataques contra (...) personal que utilice los emblemas distintivos de los CG de conformidad con el derecho internacional” art. 8,2,b,xxiv

2. Protección de los bienes civiles

Bienes civiles:

- Todos los que no son objetivos militares siempre que no contribuyan a la acción militar
- Escuelas, viviendas, lugares de culto, bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, bienes culturales, etc.

Objetivos militares:

- Bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad, utilización, contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida

Nota:

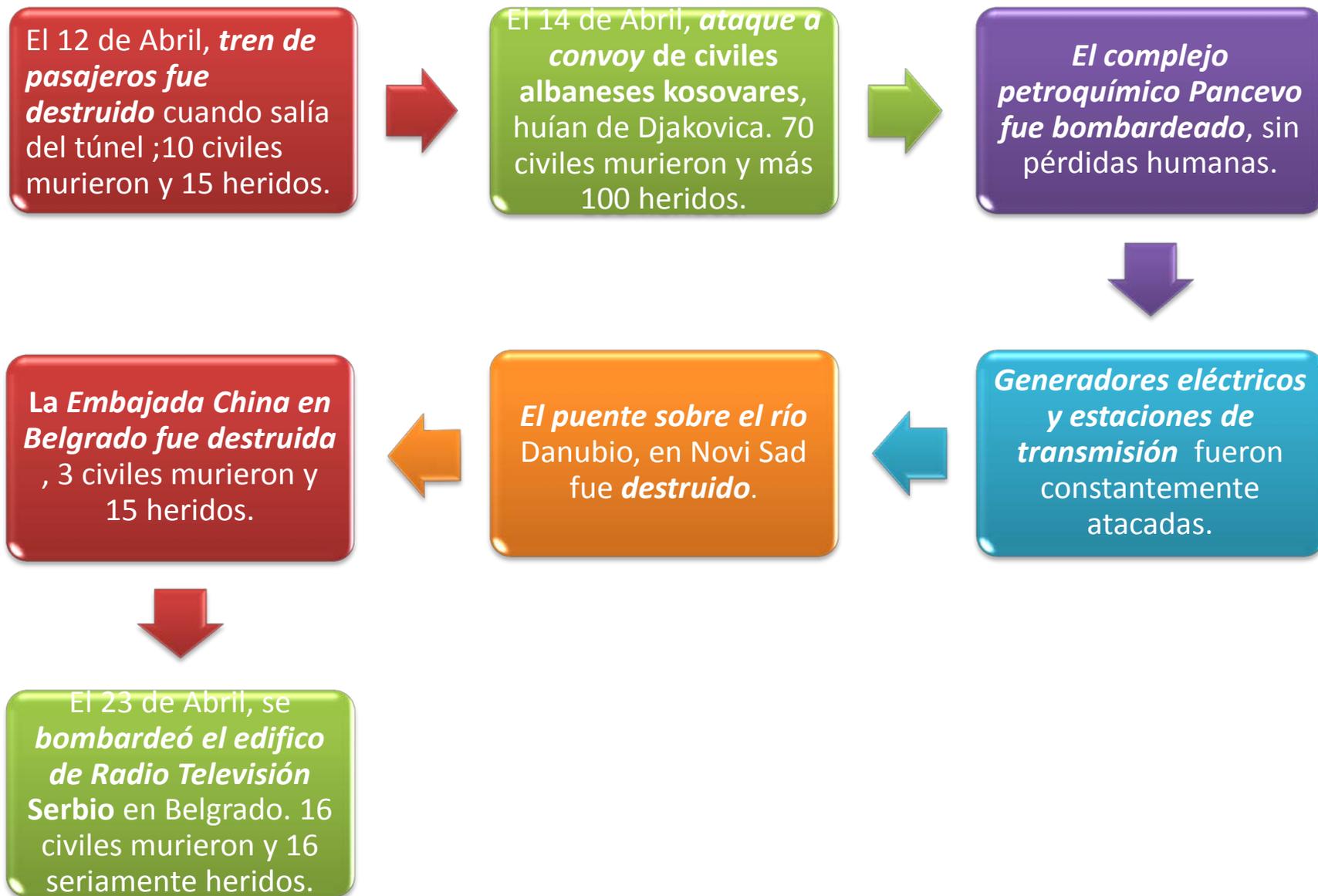
- En bienes civiles en caso de duda, se presumirá que se trata de un bien civil.
- Los bienes civiles no serán objeto de ataques.

Potsdamer Platz en Berlín: antes y después de la 2GM



Análisis de la protección de bienes civiles, a través de los sucesos ocasionados por la OTAN durante los ataques aéreos que duraron alrededor de 3 meses, en Serbia en 1999.

Sucesos del 24 de Marzo al 8 de Junio 1999



Preguntas del caso

1. ¿Eran o no objetivos militares?
 2. ¿La pérdida de vidas humanas y de bienes protegidos son admisibles como daños colaterales?
 3. ¿Se tomaron o no, las debidas precauciones en estos ataques?
- Referente legal: Arts. 51, 52(2) y 57 del Protocolo Adicional I.

Objetivos militares

- **PA I CAI :Capítulo III - Bienes de carácter civil.**

Artículo 52 - Protección general de los bienes de carácter civil.

- P2. Los ataques se limitarán estrictamente a los objetivos militares. En lo que respecta a los bienes, **los objetivos militares se limitan a aquellos objetos** que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización **contribuyan eficazmente a la acción militar** o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una **ventaja militar definida.**

Vale la pena leer el 54 sobre bienes indispensables para la supervivencia, no objetos de represalia.

Lista de Objetivos militares

- En 1956 el CICR presentó un Proyecto de Reglas de limitación de riesgos que sufre la población civil en tiempo de guerra.
- Art. 7. Con el fin de limitar los peligros que corre la población civil, los ataques sólo pueden dirigirse a objetivos militares (...)

Se enlistan aquellos objetivos militares en este supuesto, sin embargo, aunque uno de estos objetivos estén dentro de las categorías enlistadas, no puede ser considerado como un objetivo militar si su destrucción parcial o total, no ofrece una ventaja militar en el transcurrir del tiempo.

Lista de Objetivos militares

1. Fuerzas armadas, incluyendo organizaciones complementarias o auxiliares y personas que aunque no pertenezcan a ellas, toman parte en los combates.
2. **Posiciones, instalaciones o construcciones** ocupadas por las fuerzas indicadas en el apartado (1) anterior, así como los objetivos de combate (terrestres, marítimos y aéreos)
3. **Instalaciones, construcciones y otros trabajos de naturaleza militar**, como cuarteles, fortificaciones, Ministerios de guerra (ejem. Ministerio de la Armada, Marina, Fuerza Aérea, Defensa Nacional, suministros) y otros órganos para la dirección y administración de las operaciones militares.
4. Tiendas de administración de armas, tales como **depósitos de municiones**, tiendas de equipo o combustibles, o parques vehiculares.
5. Aeródromos, rampas de lanzamiento de cohetes e instalaciones de Bases Navales.

Lista de Objetivos militares

- 6. Líneas y medios de comunicación (vías férreas, carreteras, puentes, túneles y canales) que tienen una importancia militar fundamental.**
- 7. Las instalaciones de estaciones de radiodifusión y televisión, teléfono y de intercambios telegráficos de fundamental importancia militar.**
- 8. Industrias de fundamental importancia para la conducción de la guerra:**
 - a) las industrias para la fabricación de armamentos, como las armas, municiones, cohetes, vehículos blindados, aviones militares, buques de combate, incluyendo la fabricación de accesorios y otro tipo de material de guerra.
 - b) las industrias para la fabricación de suministros y material de tipo militar, como material de transporte y de comunicaciones, para las fuerzas armadas;

- c) las fábricas o plantas u otros centros de producción y fabricación de importancia fundamental para la conducción de la guerra, como la industria metalúrgica, ingeniería e industrias químicas, cuya naturaleza o propósito es esencialmente militar;
 - d) **instalaciones de almacenamiento y transporte** cuya función básica sea servir a las industrias referidas en los párrafos (a) y (c);
 - e) **Instalaciones proveedoras de el suministro de energía**, principalmente para la defensa nacional, por ejemplo, carbón, otros combustibles, o energía atómica, y plantas de producción de gas o electricidad, principalmente para el consumo militar.
9. Las instalaciones que constituyen centros de experimentación, investigación para experimentos y desarrollo de armas y material de guerra.

Excepciones del listado de objetivos militares

II. Se exceptúan de la lista anterior entre otros:

(1) Las personas, **las construcciones, instalaciones o medios de transporte** que están protegidos por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949;

Pérdidas humanas

- **Artículo 51 PA I - Protección de la población civil.**

Además de conceder protección a la población civil contra los peligros procedentes de operaciones militares mientras no participen en las hostilidades. Cita que: (...)

4. ***Se prohíben los ataques indiscriminados. Son ataques indiscriminados:***

a) los que no están dirigidos contra un objetivo militar concreto;
b) los que emplean métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto; o
c) los que emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar conforme a lo exigido por el presente Protocolo; y que, en consecuencia, en cualquiera de tales casos, pueden alcanzar indistintamente a objetivos militares y a personas civiles a bienes de carácter civil.

Precaución

- PA I Capítulo IV - Medidas de precaución
Artículo 57 - Precauciones en el ataque

1. Las operaciones militares se realizarán con un **cuidado constante de preservar** a la población civil, a las personas civiles y **a los bienes de carácter civil.**

2. Señala abstenerse de decidir un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente muertos o heridos en la población civil, daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista;

(...) b) un ataque será suspendido o anulado si se advierte que el objetivo no es militar o que goza de protección especial, o que es de prever que el ataque causará incidentalmente muertos o heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista;

c) se dará aviso con la debida antelación y por medios eficaces de cualquier ataque que pueda afectar a la población civil, salvo que las circunstancias lo impidan.

En el caso de Serbia hay las siguientes dudas

CASO	OBJETIVO	PERDIDAS	PRECAUCIONES
Puente de Grdelica.		No	No 
Comboy de albaneses kosovares.	No	No	
Complejo petroquímico Pancevo.		No hubo pérdidas humanas	Sí
Generadores de electricidad y estaciones de transmisión.		No se tienen datos	
Puente en Novi Sad.		No	Sí
Embajada China.	No	No	No
Radio y TV Serbias		No	

¿Puede violar al DIH un ataque donde erróneamente fue blanco o afectó a civiles?

- ¿Puede constituir una grave violación al DIH?
- ¿Puede ser un crimen de guerra?

Sí se viola el DIH, porque siempre se tiene que salvaguardar la integridad física y los bienes de civiles, en algunas situaciones existió la oportunidad de detener los ataques aéreos y no se detuvieron. Las faltas anteriores constituyen crímenes de guerra.

Arts. 57 Precaución, y 85(3) del P I, y Arts.30 y 32 del Estatuto de la Corte Penal Internacional

Obligaciones en el conflicto

- Las partes en el conflicto deberán tomar, en la preparación y ejecución de ataques, las medidas necesarias para prevenir los daños a bienes civiles.
- Se prohíbe el pillaje, la apropiación y destrucción no justificadas por necesidades militares imperiosas (Cf. H IV R, arts. 23, 47; CGI, arts. 15, 50; CGII, arts. 18, 51; CG IV, arts. 16, 33, 53, 143; PAI, arts. 51, 52, 57, 58)

Infracciones graves

- **Sección II - Represión de las infracciones de los Convenios o del presente Protocolo**

Artículo 85 - Represión de las infracciones del presente Protocolo (...)

a) hacer objeto de ataque a la población civil...

b) lanzar ataque indiscriminado contra población civil o a bienes de carácter civil a sabiendas de que tal ataque causará muertos o heridos entre la población civil o daños a bienes de carácter civil, que sean excesivos en el sentido del artículo 57, párrafo 2, a) iii;

c) lanzar ataque contra obras o instalaciones que contengan fuerzas peligrosas a sabiendas de que ese ataque causará muertos o heridos entre la población civil o daños a bienes de carácter civil, que sean excesivos en el sentido del artículo 57, párrafo 2, a) iii;

d) hacer objeto de ataque a localidades no defendidas y zonas desmilitarizadas (...)

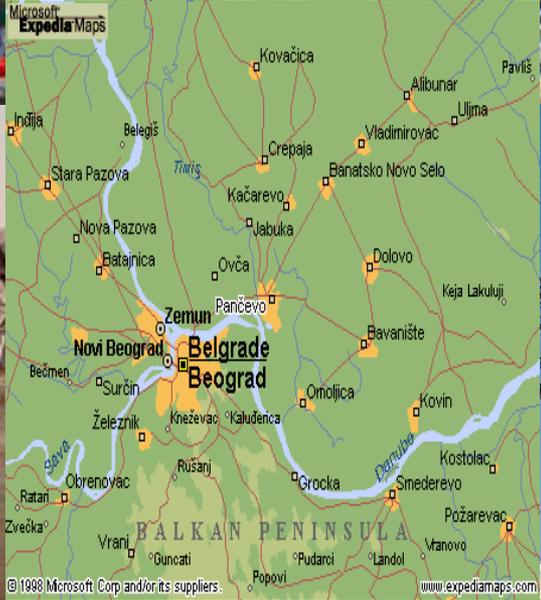
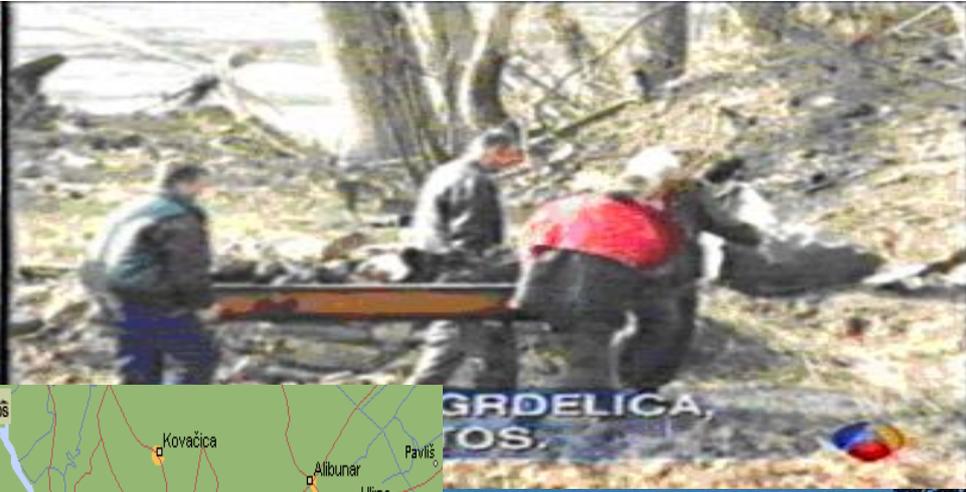


¿Teniendo en cuenta que no había un conflicto internacional entre China y EEUU, estuvieron los diplomáticos chinos en Belgrado protegidos bajo el DIH?

- ¿Eran personas protegidas?

Sí estaban los diplomáticos chinos en Belgrado protegidos bajo el DIH, eran personas protegidas.

Art. 2 común de la Convención; art. 4 de la Convención IV, art. 50 del P I.



El dilema del Derecho Internacional

“La intervención de la OTAN en Kosovo se basó en el principio de legitimidad para llegar a donde la legalidad no lo permitía”.

Salazar Serantes, Gonzalo.

“Los actores políticos en la Europa de fin de siglo”, Hacia un nuevo orden de seguridad en Europa. 1999. p.44.

Parte de la protección de los bienes civiles son los bienes culturales

Son muebles o inmuebles, de gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, como; monumentos de arquitectura o de historia, campos arqueológicos, obras de arte, libros, y edificios cuyo destino principal y efectivo sea contener bienes culturales.

(CBC 1954, artículo 1o)

Los mausoleos en Tombuctú



Normativa para bienes culturales

1. Convención de La Haya de 1907 relativa al ataque por las fuerzas navales en tiempos de guerra, artículo 5
2. Reglamento de La Haya de 1907 sobre leyes y costumbres en la guerra, artículo 27
3. Convenio sobre la protección de las instituciones artísticas y científicas y de los monumentos históricos (Pacto Roerich), Washington, 15 de abril de 1935.
4. Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, La Haya 14 de mayo de 1954
5. Reglamento para la aplicación de la Convención
6. Protocolo de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado
7. Protocolo I Adicional de 1977 a los CG 1949, artículos 38, 53, 85 párrafo 4
8. Protocolo II adicional de 1977 a los CG 1949, art 16
9. Estatuto de 1998 de la Corte Penal Internacional, artículo 8 párrafo. 2b ix y 2e iv.
10. Segundo Protocolo de 1999 de la Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales



<http://algomasdearte.blogspot.mx/2011/10/la-victoria-de-samotracia.html>





<http://frikitecaris.blogspot.mx/2011/05/flema-britanica.html>

Bienes culturales sus regímenes y emblema de protección

General

- **protección de bienes culturales, entraña la salvaguardia y el respeto de dichos bienes. (CBC artículo 2)**

Especial

- **para un número limitado de refugios destinados a preservar bienes culturales muebles en caso de conflicto armado, de centros monumentales y otros bienes culturales inmuebles de importancia muy grande.**

Reforzada

- **patrimonio de la mayor importancia para la humanidad; debe estar protegido por medidas nacionales que reconozcan su valor cultural e histórico; no ser utilizados con fines militares o proteger instalaciones militares**

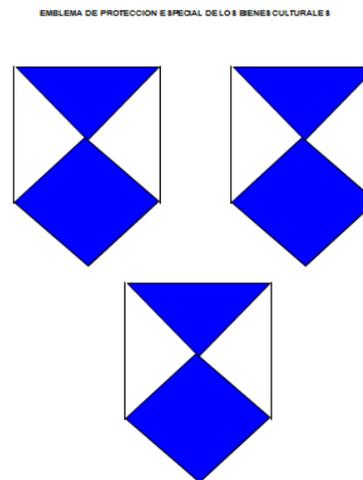
Emblemas para bienes culturales

1. El **emblema aislado** sólo podrá emplearse para definir: Los **bienes culturales que no gozan de protección especial**



2. El **emblema repetido tres veces** sólo podrá emplearse para identificar:

Bienes culturales inmuebles que gocen de **protección especial**; transportes de bienes culturales y l refugios improvisados.



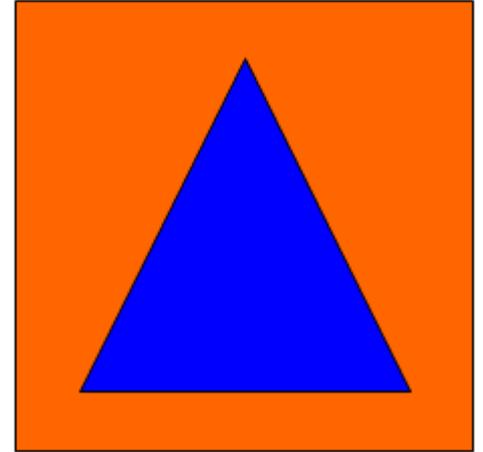
3. Obras o instalaciones que contengan fuerzas peligrosas

1. Aquellas que contienen fuerzas que, si son liberadas, pueden causar pérdidas importantes entre la población civil: Presas; Diques; Centrales nucleares de energía eléctrica (caso Serbia y ataques OTAN)
 2. No pueden ser atacadas, incluso si son objetivos militares, si tales ataques pueden provocar la liberación de fuerzas que contienen y causar las pérdidas anteriores.
- Prohibidas las represalias contra estas
 - Definición y acuerdo necesario: G. P. I, 60;
 - Restricciones para operaciones militares: G. P. I, 60;
 - Límites de la zona: G. P. I, 60;
 - Signos distintivos ad hoc: G. P. I, 60;

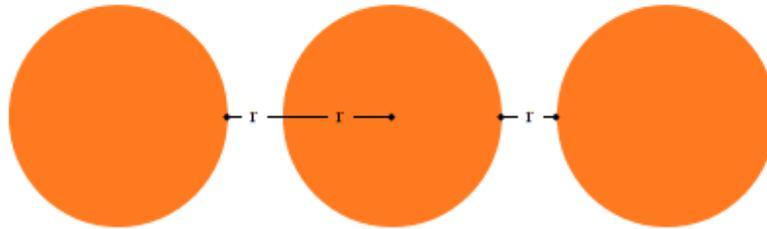
EMBLEMA DEL PACTO ROERICH DE 1936 PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES CULTURALES



SIGNO DISTINTIVO INTERNACIONAL DE LA PROTECCION CIVIL



NO ES PECIAL E INTERNACIONAL DE PROTECCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE CONTIENEN FUERZAS PELIGROSAS



Gracias por su atención

Datos de contacto:

Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez

ilrodrig@itesm.mx

Twitter: @ilrodrig